



RESOLUCION No. DESAJMER25-9858
15 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Antioquia para la vigencia 2026”

La Directora Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.
2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, entre otras, la responsabilidad de: i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución
3. De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.
4. Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.
5. Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.
6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, con base en lo dispuesto en el acuerdo

2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de 2014. Así mismo el 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 por medio de la cual se establecen las directrices para efectos de realizar esta conformación, la cual hace parte integral de la convocatoria para interesados en conformar el registro.

7. Que por medio de la Resolución DESAJMER25-9655 de noviembre 27 de 2025, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, fijó las tarifas para la vigencia 2026, previo estudio promedio de mercado por meses, días y horas.

8. El día 27 de noviembre de 2025, se publicó en la página de la Rama Judicial, la invitación para la “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002” para la vigencia 2026, estipulando como término para la presentación de solicitudes por parte de los interesados, el día 03 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

9. Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de listas de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, se presentaron los siguientes interesados:

PROPONENTE	NIT/C.C.	REPRESENTANTE LEGAL
LA PRINCIPAL ANTIOQUIA - VEREDA EL CONVENTO PREDIO 306 LOTE 2 COPACABANA ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
EMBARGOS LA PRINCIPAL MEDELLÍN II – CALLE 73 #72C191 MEDELLÍN ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA – VEREDA EL CONVENTO PREDIO 058 COPACABANA ANTIOQUIA	901871200-2	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE PARQUEADERO J & L SEDE 4 KILOMETRO 7 AUTOPISTA MEDELLÍN – BTA LOTE B	C.C. 52.703.359	Propietaria: FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. AUTOPISTA NORTE KM 24 VEREDA DE SAN ANDRÉS GIRARDOTA - ANTIOQUIA	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. CR 48 N° 41-24 BARRIO COLON MEDELLÍN	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTA, LOTE 4 COPACABANA ANTIOQUIA	C.C. 1.026.555.832	Propietario: JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ

10. Que en el informe final de evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria pública para la conformación de parqueaderos para la vigencia 2026, realizado el 10 de diciembre de 2025, el Comité Estructurador y Evaluador conformado mediante oficio DESAJMEO25-4962 del 19 de noviembre de 2025, determinó la lista de calificados para hacer parte integral del registro de parqueaderos 2026, de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL PARQUEADERO Y DIRECCIÓN	NIT/C.C	REPRESENTANTE LEGAL	HABILITADOS PARA REGISTRO
----	------------------------------------	---------	---------------------	---------------------------

Memorando Hoja No. 3

				SI	NO
1	LA PRINCIPAL ANTIOQUIA - VEREDA EL CONVENTO PREDIO 306 LOTE 2 COPACABANA ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA	X	
2	EMBARGOS LA PRINCIPAL MEDELLÍN II – CALLE 73 #72C191 MEDELLÍN ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA	X	
3	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA – VEREDA EL CONVENTO PREDIO 058 COPACABANA ANTIOQUIA	901871200-2	JACQUELINE PAEZ ACOSTA	X	
4	FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE PARQUEADERO J & L SEDE 4 KILOMETRO 7 AUTOPISTA MEDELLÍN – BTA LOTE B	C.C. 52.703.359	Propietaria: FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE	X	
5	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. AUTOPISTA NORTE KM 24 VEREDA DE SAN ANDRÉS GIRARDOTA - ANTIOQUIA	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO		X
6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. CR 48 N° 41-24 BARRIO COLON MEDELLÍN	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO		X
7	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTA, LOTE 4 COPACABANA ANTIOQUIA	C.C. 1.026.555.832	Propietario: JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	X	

11. Que el Comité Estructurador y Evaluador recomendó a la Directora Seccional constituir registro de parqueaderos vigencia 2026, con los siguientes interesados que cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria:

Nº	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	NIT/C.C	REPRESENTANTE LEGAL
1	LA PRINCIPAL ANTIOQUIA - VEREDA EL CONVENTO PREDIO 306 LOTE 2 COPACABANA ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
2	EMBARGOS LA PRINCIPAL MEDELLÍN II – CALLE 73 #72C191 MEDELLÍN ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
3	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA – VEREDA EL CONVENTO PREDIO 058 COPACABANA ANTIOQUIA	901871200-2	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
4	FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE PARQUEADERO J & L SEDE 4 KILOMETRO 7 AUTOPISTA MEDELLÍN – BTA LOTE B	C.C. 52.703.359	Propietaria: FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE
5	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTA, LOTE 4 COPACABANA ANTIOQUIA	C.C. 1.026.555.832	Propietario: JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ

12. Que respecto a las tarifas, cada uno de los interesados presentó formulario de inscripción, en el cual manifestaron que se acogían a las tarifas fijadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la Resolución DESAJMER25-9655 de noviembre 27 de 2025 de la siguiente manera:

TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	514.078	97.675	611.753	30.882	5.868	36.750	5.668	1.077	6.745
MOTO	296.630	56.360	352.990	12.241	2.326	14.567	4.824	917	5.741
CAMIONETAS	519.409	98.688	618.097	21.823	4.146	25.969	5.763	1.095	6.858
CAMION 1 EJE	541.138	102.816	643.954	23.270	4.421	27.691	5.940	1.129	7.069
CAMION 2 EJES	543.793	103.321	647.114	24.283	4.614	28.897	5.979	1.136	7.115
TRACTO CAMIONES	548.550	104.225	652.775	24.913	4.733	29.646	6.182	1.175	7.357
REMOLQUES 3 EJES	541.918	102.964	644.882	24.482	4.652	29.134	6.216	1.181	7.397

13. Que, por medio de la presente Resolución, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Antioquia para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR el registro de parqueaderos para la vigencia 2026 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento de Antioquia, el cual tendrá una vigencia comprendida desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, con los siguientes establecimientos de comercio, quienes se ceñirán a las tarifas establecidas por la Entidad mediante Resolución DESAJMER25-9655 de noviembre 27 de 2025:

Nº	NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	NIT/C.C	REPRESENTANTE LEGAL
1	LA PRINCIPAL ANTIOQUIA - VEREDA EL CONVENTO PREDIO 306 LOTE 2 COPACABANA ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
2	EMBARGOS LA PRINCIPAL MEDELLÍN II – CALLE 73 #72C191 MEDELLÍN ANTIOQUIA	901.538.238-4	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
3	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA – VEREDA EL CONVENTO PREDIO 058 COPACABANA ANTIOQUIA	901871200-2	JACQUELINE PAEZ ACOSTA
4	FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE PARQUEADERO J & L SEDE 4 KILOMETRO 7 AUTOPISTA MEDELLÍN – BTA LOTE B	C.C. 52.703.359	Propietaria: FRANCY ELENA VIVAS MONTEALEGRE
5	JAIRÓ ALBERTO ARANZA SANCHEZ - CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL PEAJE AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ, LOTE 4 COPACABANA ANTIOQUIA	C.C. 1.026.555.832	Propietario: JAIRÓ ALBERTO ARANZA SANCHEZ

Parágrafo: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá excluir en cualquier momento a los parqueaderos habilitados que se encuentren registrados, cuando

tenga conocimiento de irregularidades en desarrollo de su actividad, conforme a la normatividad que regula el presente registro de parqueaderos, remitiendo las copias y/o denuncias a que haya lugar a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes legales de los establecimientos de comercio enunciados en el presente acto administrativo a los correos electrónicos correspondientes. (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, al quince (15) días del mes de diciembre de 2025



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

Proyectó: YHM
Revisó: EFCR